

Resolución Nro. IESS-DG-2017-0008-R

Quito, D.M., 06 de octubre de 2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.*

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 323, establece que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Que, conforme lo determina el artículo 370 de la Carta Magna, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es la entidad autónoma regulada por la Ley, que tiene por responsabilidad la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados, entre las que se encuentran la salud;

Que, el artículo 58 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada a través del Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008 y sus reformas, ordena que cuando se trate de adquisición de bienes inmuebles, se sujetarán a las disposiciones de esta ley; el Estado y las entidades del sector público, según las define la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, entre las que se encuentra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta a la máxima autoridad pública a declarar de Utilidad Pública bienes de propiedad privada;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNIE-2017-0962-M de 22 de junio de 2017, la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, solicita se recabe de la máxima autoridad la respectiva autorización para iniciar el proceso de declaratoria de utilidad pública de dos predios, de propiedad particular, que servirán para la construcción de una Unidad Médica; se adjuntó el informe técnico que en su parte pertinente señala:

"... los lotes están bien ubicados de fácil y directa accesibilidad, cuentan con todos los

Resolución Nro. IESS-DG-2017-0008-R

Quito, D.M., 06 de octubre de 2017

servicios públicos y varias líneas de transporte pasan por la Avenida Interoceánica, al estar aproximadamente a un kilómetro de la zona central de Tumbaco, no sufre la congestión vehicular y peatonal, que produce la abundancia de comercios y negocios de tipo barrial que se ubican el área central.

El área total del predio considerando los dos lotes es de 7.367,45m², y el frente alcanza los 97,02m. Como se manifestó, anteriormente área con suficiente cabida para el proyecto, y frente importante para la implantación destacada y visible de la infraestructura proyectada

Con estas consideraciones, se concluye que el predio constituido de los dos lotes descritos, cumple con lo requerido para la implementación del proyecto previsto, por lo que se recomienda proceder conforme lo determinado por la Ley, de manera que se cuente con el terreno para la implementación de la Unidad Médica panificada.”

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNFSS-2017-4381-M de fecha 6 de septiembre de 2016, la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud del IESS, remite la certificación Presupuestaria No. 21500010000-201000559, con cargo a la partida 52840101 terrenos.

Que, el Consejo Directivo del IESS, en sesión extraordinaria presencial celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día 26 de julio de 2017, conoció los documentos e información contenida en “*memorando No. IESS-DG-2017-1216-M, IESS-PG-2017-0844-M, IESS-SDNIE-2017-0970-M, IESS-DNIE-2017-0962-M, IESS-SDNFSS-2017-2824-M e informe técnico denominado: Terreno para la Construcción de una Unidad de Salud en la Población de Tumbaco D.M. de Quito; en virtud de los cuales, los miembros del Consejo Directivo resolvieron de manera unánime autorizar a la Dirección General para la declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles que se encuentran ubicados en el sector de Tumbaco pertenecientes al cantón Quito*”.

Que, mediante oficio No. DMC-UFAC-7686, emitido por la Coordinación de Gestión Catastral Territorial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se remite el certificado de avalúo del predio No. 116494 de Propiedad de KERAMIKOS S.A. y QUITO MOTORS S.A. en el cual se establece un avalúo de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1'215.533,76), recursos necesarios para el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública; y,

Que, en el certificado del Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, consta que el Lote de terreno número uno, situado en la parroquia Tumbaco, del cantón Quito, es de propiedad de la COMPAÑÍA QUITO MOTORS S.A.; y, COMPAÑÍA KERAMIKOS S.A., adquirido mediante compra a la señora Gladys Eulalia Garcés Altamirano, según escritura pública otorgada el 13 de junio de 2011, ante el doctor Darío Andrade Arellano, Notario Décimo Primero del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del canton Quito el 28 de julio de 2011.

Resolución Nro. IESS-DG-2017-0008-R

Quito, D.M., 06 de octubre de 2017

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el terreno signado con el número uno de propiedad de la COMPAÑÍA QUITO MOTORS S.A.; y, COMPAÑÍA KERAMIKOS S.A., ubicado en la Avenida Interoceánica Oswaldo Guayasamin – OE5-80, parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha. El bien inmueble tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte: en una parte, con propiedad de la señora Laura Yumiseva, pared propia, en una longitud de diecinueve metros, cuatro centímetros (19,04m), en otra parte, con propiedad del señor Francisco Cóndor y otros, pared propia, en una longitud de treinta y seis metros cincuenta centímetros (36,50m); Sur, en una parte, con la vía Interoceánica, en la longitud de sesenta y cinco metros (65,00m), y en otra parte, con propiedad del señor Vinicio Toro y otros, pared propia, en una longitud de treinta y seis metros, cincuenta centímetros (36,50); Este, en una parte con propiedad del señor Francisco Condor, pared propia, en la longitud de treinta y seis metros, sesenta y tres centímetros (36,63m), en otra parte, con el lote número dos, que se adjudicó a los cónyuges Fraga – Nieto en la misma escritura pública, en la longitud de cincuenta metros, doce centímetros, pared propia; y, en otra parte, con propiedad del señor Vinicio Toro, pared propia, en la longitud de veintisiete metros, trece centímetros (27,13m); y, al Oeste, con propiedad de la señora Laura Yumiseva, pared propia, en la longitud total de ciento nueve metros, sesenta y tres centímetros (109,63m). Medidas que determinan una superficie de 6.113,55 m²; inmueble compuesto de terreno y construcción.

Por tanto la declaratoria de utilidad pública corresponde al terreno de una superficie de 6.113,55 metros cuadrados y construcción existente como cuerpo cierto, ubicado en la Avenida Interoceánica Oswaldo Guayasamin – OE5-80, parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo avalúo de la propiedad es la cantidad de USD. UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 76/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1'215.533,76).

Art. 2.- El inmueble objeto de esta declaratoria de utilidad pública, se destinará para la construcción de una Unidad Médica del IESS.

Art. 3.- Disponer que en coordinación con la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, y la Procuraduría General del IESS, se efectúe los trámites correspondientes para la legalización del referido bien raíz, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 4.- Notificar al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, para que proceda a la inscripción de la presente Resolución, y a los propietarios del inmueble, a fin de que surtan los efectos legales contenidos en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. IESS-DG-2017-0008-R

Quito, D.M., 06 de octubre de 2017

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito a

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Giovanna Alexandra León Hinojosa

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Copia:

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivos

jp/rb/ch